



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0124-2020-MINEM/DGAEE

Lima, 25 de setiembre de 2020

Vistos, el Registro N° 3049569 del 8 de julio de 2020, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chimbote Norte”, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y el Informe N° 0512-2020-MINEM/DGAEE-DEAE del 25 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para suelo, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso,

la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, de otro lado, el literal n) del artículo 3 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Informe de Identificación de Sitios Contaminados es aquel Informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad;

Que, el 19 de junio de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la “Subestación Chimbote Norte”, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM;

Que, mediante Registro N° 3049569 del 8 de julio de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, a través de la Ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas, el IISC de la “Subestación Chimbote Norte”, para su correspondiente evaluación;

Que, con Oficio N° 0186-2020-MINEM/DGAAE del 22 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación del IISC de la “Subestación Chimbote Norte”, el cual se analizó en el Informe N° 0278-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0138-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 29 de julio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. las observaciones identificadas en el IISC de la “Subestación Chimbote Norte”, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el referido informe;

Que, a través del Registro N° 3060224 (I-8434-2020) del 11 de agosto de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0138-2020-MINEM/DGAAE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Auto Directoral N° 0167-2020-MINEM/DGAAE del 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad le concedió a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registros N° 3064287 del 25 de agosto de 2020 y N° 3073556 del 21 de setiembre de 2020, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de

Electricidad, vía Ventanilla virtual, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0512-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 25 de setiembre de 2020, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelos del Área de Potencial Interés de la Subestación Eléctrica Chimbote Norte, no excedieron los ECA para Suelos vigentes a la fecha de presentación del IISC correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Eléctrica Chimbote Norte”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados para la Subestación Eléctrica Chimbote Norte” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0512-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 25 de setiembre de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/25 16:41:49-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por
ORDAYA PANDO Ronald Enrique
FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y
Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2020/09/25 16:38:15-0500

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 0512-2020-MINEM/DGAEE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chimbote Norte”, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A.

Referencia : Registro N° 3049569
(3060224/I-8434-2020, 3064287, 3073556)

Fecha : 25 de setiembre de 2020

Nos dirigimos a usted, en relación con el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chimbote Norte” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 19 de junio de 2020, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A. (en adelante, el Titular), realizó la exposición técnica del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC) de la “Subestación Chimbote Norte”, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAEE).

Mediante Registro N° 3049569 del 8 de julio de 2020, el Titular presentó ante la DGAEE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el IISC de la “Subestación Chimbote Norte”, para su correspondiente evaluación.

Oficio N° 0186-2020-MINEM/DGAEE del 22 de julio de 2020, la DGAEE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación del IISC de la “Subestación Chimbote Norte”, el cual se analizó en el Informe N° 0278-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Auto Directoral N° 0138-2020-MINEM/DGAEE e Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAEE-DEAE, ambos del 29 de julio de 2020, la DGAEE comunicó al Titular las observaciones identificadas en el IISC de la “Subestación Chimbote Norte”, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el referido informe.

Registro N° 3060224 (I-8434-2020) del 11 de agosto de 2020, el Titular solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0138-2020-MINEM/DGAEE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Auto Directoral N° 0167-2020-MINEM/DGAEE del 12 de agosto de 2020, la DGAEE, le concedió al Titular diez (10) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

Registro N° 3064287 del 25 de agosto de 2020, el Titular presentó a la DGAEE el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAEE-DEAE.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Registro N° 3073556 del 21 de setiembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria, en versión digital (vía Ventanilla virtual) del levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, el cual derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM se aprobaron los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogando el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

El Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, tiene por objeto establecer los criterios para la gestión de sitios contaminados generados por actividades antrópicas, los cuales comprenden aspectos de evaluación y remediación, a ser regulados por las autoridades sectoriales competentes, con la finalidad de proteger la salud de las personas y el ambiente.

El artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, establece las fases de evaluación en sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados, comprendiendo las siguientes fases: a) Fase de identificación, b) Fase de caracterización, y c) Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

De otro lado, el literal n) del artículo 3 del RPAEE señala que el IISC es aquel Informe que contiene los resultados de la fase de identificación de sitios contaminados, al cual la Autoridad Ambiental Competente otorga conformidad.

III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

3.1 Datos Generales

- Datos del Titular:**

Razón Social: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A.

RUC: 20132023540

Dirección: Jr. San Martín N° 831 – Trujillo, La Libertad

- Datos de la empresa que elaboró el IISC**

Razón Social: Clean Technology S.A.C.

RUC: 20503009782

Dirección: Av. De Las Artes Sur N° 607 – Urb. San Borja, Lima - Perú

3.2 Objetivo

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia de la Subestación Chimbote Norte (en adelante, SE Chimbote Norte); así como los resultados del muestreo de identificación efectuado con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelo, aprobados por Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM o los niveles de fondo, de corresponder.

3.3 Información del sitio

- **Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El Titular de la SE Chimbote Norte es la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., quien cuenta con un contrato de concesión para desarrollar actividades de distribución y transmisión de energía eléctrica en la referida SE. Dicha concesión fue otorgada por el MINEM mediante Resolución Suprema N° 097-94-EM del 23 de diciembre de 1994.
- **Ubicación.** La SE Chimbote Norte se localiza en la avenida Laderas del Norte S/N, Urb. Laderas del Norte el Pueblo de Chimbote Norte s/n, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash. En el siguiente cuadro se detallan las coordenadas de los vértices del predio donde se emplaza la referida subestación.

Cuadro 1: Coordenadas de ubicación de la SE Chimbote Norte

Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 S		
Vértice	Este	Norte
A	765544	8997789
B	765621	8997771
C	765606	8997700
D	765528	8997719

Fuente: IISC, folio 028 del Registro N° 3049569



Fuente: Elaboración DGAAE-MINEM

- **Uso actual e histórico del suelo.** El uso actual en donde se desarrollan actividades de transformación eléctrica corresponde a “Uso industrial”. Con respecto al uso histórico, señala que la SE Chimbote Norte fue puesta en servicio el año 1980 y no se tienen registros en los cuales se evidencien actividades anteriores del Titular. Asimismo, respecto a eventos significativos ocurridos en el periodo de la actividad

operativa, se tiene que, hasta antes de presentado este informe de subsanación, no se registra ningún reporte¹.

3.4 Descripción de los componentes objeto de IISC

- **Mapa de procesos.** Las actividades desarrolladas por el Titular en la SE Chimbote Norte son de transformación de la energía eléctrica. La SE Chimbote Norte recibe la energía eléctrica de las líneas de alta tensión en 138 kV y en la subestación eléctrica de transformación se reduce a tensión media de 13.8 kV, para luego transportar la energía a otras subestaciones de acuerdo a su Mapa de Procesos².
- **Características generales de la instalación.** La SE Chimbote Norte está conformada por un transformador, seccionadores, fusibles, instrumentos de medición, conductores y la puesta a tierra.

El Titular realiza el mantenimiento periódico a la SE para verificar su correcto funcionamiento, de acuerdo a un Programa de Mantenimiento.

- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos.** Se emplean diversas materias primas para apoyar a la operación y mantenimiento de la SE Chimbote Norte, las cuales se describen en el siguiente Cuadro³:

Cuadro 2: Materia prima, producto, subproducto y residuos

Materia Prima	Producto	Subproducto	Residuos
<u>Equipos</u> Transformador, seccionadores, fusibles, instrumentos de medición, conductores, puesta a tierra.	Transformación de energía eléctrica	-	<u>Líquidos</u> Aceites dieléctricos, lubricantes, grasas.
<u>Sustancias</u> Aceites dieléctricos.			<u>Sólidos</u> Residuos contaminados con aceite dieléctrico, residuos de mantenimientos (trapos industriales, insumos de limpieza)

Fuente: Folio 4 del Registro N° 3064287

- **Sitios de disposición y descarga⁴.** El Titular describe las siguientes actividades de disposición de residuos sólidos domésticos e industriales y descarga de efluentes relacionadas a la operación de SE Chimbote Norte.

Manejo de residuos. La SE Chimbote Norte, tiene un área de recolección para residuos sólidos peligrosos y domésticos, donde se cuenta con contenedores diferenciados con colores y rotulados, los mismos se encuentran sobre una losa de concreto que impide el contacto directo con el suelo. Posteriormente, los residuos peligrosos (poca cantidad generalmente) son retirados y transportados al almacén central de Hidrandina, donde se almacena y se gestiona con la empresa operadora de residuos sólidos Environment Development Perú SAC para luego ser dispuesto a un relleno de seguridad en Lima, donde es operado por la empresa Petramás S.A.C. con registro N° 0025-20-150716 otorgado por el Ministerio del Ambiente.

¹ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 3 del Registro N° 3073556, en la que subsanó la observación N° 1.

² Véase Levantamiento de Observaciones, folio 3 del Registro N° 3064287, en la que subsanó la observación N° 2.

³ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 4 del Registro N° 3064287, en la que subsanó la observación N° 3.

⁴ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 4 del Registro N° 3073556, en la que subsanó la observación N° 4.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Asimismo, los residuos no peligrosos son retirados por el personal de limpieza para finalmente ser entregados al camión recolector de residuos de la Municipalidad de Chimbote.

Efluentes líquidos. Dentro de las instalaciones de la SE Chimbote Norte, se generan aguas grises producto del servicio higiénico cuya descarga se realiza en la red pública de alcantarillado de la ciudad de Chimbote; Además, se indica que no se generan efluentes industriales, por lo que no existen sitios de descarga de efluentes industriales.

- **Informes de monitoreo dirigidos a la autoridad.** No cuenta con informes de monitoreo de calidad de suelo dirigidos a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental.
- **Estudios específicos dentro del predio⁵.** No cuenta con estudios específicos relacionados al componente suelo realizados en la SE Chimbote Norte.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.** El Titular cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado por la Dirección General de Electricidad del MINEM mediante Resolución Directoral N° 211-96-EM/DGE y no ha reportado ningún procedimiento administrativo sancionador relacionado con la calidad del suelo.

3.5 Características generales del sitio:

- **Geología.** El Titular indica que la SE Chimbote Norte litológicamente se emplaza sobre los depósitos aluviales (Q-al), acumulaciones de gravas, arenas y limos conformadas de clastos subangulosos de diferente composición depósitos mal clasificados, forman terrazas y rellenos de quebradas, perteneciente a la eratema cenozoico, serie holoceno del sistema cuaternario.
- **Hidrogeología⁶.** De acuerdo al programa presupuestal N° 068: “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre”, el Instituto Geofísico del Perú ejecuta en el año 2013 el estudio “Zonificación Sísmica – Geotécnica de la ciudad de Chimbote”, que tuvo como uno de sus objetivos obtener información sobre el nivel freático en la ciudad de Chimbote. De dicha información se indica que la SE Chimbote, se ubica próximo a dos (2) puntos donde se realizaron las calicatas (1.5 y 1.23 km aproximadamente), cuyas características del nivel freático es de 1.1 y 2.35 metros, respectivamente.
- **Hidrología⁷.** La SE Chimbote Norte se ubica en la Intercuenca 1375999; a una distancia de 2.3 km respecto del Océano Pacífico, y a 3.5 km de Quebrada Lacramarca (Cuenca Lacramarca), de acuerdo con la Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales - Lóticos (Autoridad Nacional del Agua).
- **Topografía.** De acuerdo con el Mapa de Pendientes (Riesgo Geológico en la Región Ancash) publicado por el INGEMMET, se tiene que el terreno donde se ubica la SE Chimbote Norte es de terreno llano; es decir, de < 1° de pendiente.
- **Clima.** De acuerdo a los datos provenientes de la estación Buena Vista (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - Senamhi); para el periodo 2014-2018 se obtuvo que la mayor temperatura máxima promedio anual fue 29.22 °C y la menor temperatura mínima promedio anual fue de 16.90 °C. Para el caso de la precipitación, su valor oscila entre los 5.94 mm como valor máximo (2017) y los 00.00 mm como valor mínimo (2016). La velocidad del viento promedio anual registrada en dicha estación fue de 6.81 m/s en el año 2018; asimismo, del registro de datos durante los 5 años para la estación Buena Vista, la mayor predominancia del viento se encuentra dirigida hacia el Suroeste(SW).

⁵ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 6 del Registro N° 3064287, en la que subsanó la observación N° 5.

⁶ Véase Información Complementaria de Levantamiento de Observaciones, folios 4 y 5 del Registro N° 3073556, en la que subsanó la observación N° 6.

⁷ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 7 del Registro N° 3064287, en la que subsanó la observación N° 7.

- **Cobertura vegetal.** En el área donde se emplaza la SE Chimbote Norte, la cobertura vegetal corresponde a “Área urbana”.

3.6 Identificación de sitios contaminados

- **Información de fuentes potenciales de contaminación:**

- ✓ **Fugas y derrames⁸.** En la inspección técnica que han realizado a la zona de estudio no observaron fugas y/o derrames visibles, ni indicios de contaminación de suelos en el área de emplazamiento de la SE Chimbote Norte.
Respecto a las medidas de seguridad de la zona donde se ubica el transformador, se precisa que dicho transformador se encuentra sobre una estructura de concreto y una poza de seguridad que prevé el confinamiento de cualquier derrame (que no se ha producido hasta la fecha) o que este se produzca, eliminando la posibilidad de contaminación de suelos.
 - ✓ **Zona de tanques de combustible, insumos químicos, etc.** La SE Chimbote Norte no cuenta con zonas de tanques de combustible o insumo químico alguno.
 - ✓ **Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos⁹.** La SE Chimbote Norte no cuenta con un área de almacenamiento de sustancias peligrosas; no obstante, tiene un área de recolección para residuos sólidos peligrosos y domésticos, donde se cuenta con contenedores diferenciados con colores y rotulados, las mismas se encuentran sobre una losa de concreto que impide el contacto directo con el suelo.
 - ✓ **Drenajes, Zonas de carga y descarga.** En la SE Chimbote Norte, no se realizan actividades de carga y descarga de materiales, por lo que no se cuenta con dichas zonas. Asimismo, no cuenta con sistemas de drenajes en su instalación.
 - ✓ **Áreas sin uso específico y otros.** La zona evaluada no tiene áreas sin uso específico y otros.
- **Focos potenciales de contaminación:**
 - ✓ **Priorización y validación.** Según lo señalado en el IISC de la SE Chimbote Norte, para realizar la priorización y validación de focos potenciales de contaminación, el Titular empleó el elemento orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Cuadro 3: Priorización y validación de los focos potenciales de contaminación

N°	Foco potencial	Substancia de interés + relevante	Clasificación según evidencia
1	Transformador	Aceites dieléctricos (Fracción de Hidrocarburos F2), Bifenilos Policlorados – PCBs	Sin evidencias (no confirmado)

Fuente: IISC, Folio 007 del Registro N° 3073556.

⁸ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 005 del Registro N° 3073556, en la que subsanó la observación N° 8.

⁹ Véase Levantamiento de Observaciones, folio 10 del Registro N° 3064287, en la que subsanó la observación N° 9.

- ✓ **Mapa de los focos potenciales (mapa de riesgos)**¹⁰. En el folio 006 del Registro N° 3073556, se presenta el mapa de focos potenciales de contaminación identificados en la SE Chimbote Norte, en la que se muestra al transformador como foco potencial.

- **Vías de propagación y puntos de exposición**¹¹.

En el siguiente cuadro se detalla la vía de propagación, sustancias relevantes y receptores del foco potencial identificado por el Titular.

Cuadro 4: Vías de propagación y puntos de exposición para el foco potencial identificado

Foco (Área abajo o alrededor de)	Vía de propagación y exposición relevante	Sustancias Relevantes	Receptores
Transformador	Suelo – contacto directo/dérmico (muy poco probable porque el aceite en caso de derrame está confinado en la poza de almacenamiento de aceite dieléctrico)	Aceites dieléctricos (Fracción de Hidrocarburos F2), Bifenilos Policlorados – PCBs	Trabajadores de la empresa Hidrandina y/o terceros

Fuente: IISC, Folio 007 del Registro N° 3073556

- **Características del uso actual y futuro.** El uso actual del área en evaluación es la transformación (reducción) de la energía eléctrica; en relación al posible uso futuro, continuará siendo una Subestación Eléctrica de Transformación.
- **Características del entorno:**
 - ✓ **Fuentes en el entorno.** En los exteriores de la SE Chimbote Norte, no se detectaron fuentes en el entorno que pudieran causar impactos negativos sobre el componente suelo debido a que ésta se encuentra libre de actividad antrópica.
 - ✓ **Focos y vías de propagación.** El entorno de la SE Chimbote Norte no presenta focos de contaminación de suelo y/o subsuelo, debido a que ésta se encuentra libre de actividad antrópica, por lo que no se puede determinar la existencia de una vía de propagación de la contaminación.

3.7 Resultado de la Evaluación Preliminar

De la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la SE Chimbote Norte, se concluye que no presenta indicio o evidencias de contaminación del suelo; no siendo necesario continuar con el muestreo de identificación.

IV. EVALUACIÓN

4.1 Levantamiento de observaciones

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., mediante el Informe N° 0324-2020-MINEM/DGAEE-DEAE, la DGAEE formuló once (11) observaciones al IISC presentado por el Titular. Al

¹⁰ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 006 del Registro N° 3073556, en la que subsanó la observación N° 10.

¹¹ Véase Información Complementaria al Levantamiento de Observaciones, folio 007 del Registro N° 3073556, en la que subsanó la observación N° 11.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

respecto, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, mediante Registros N° 3064287 del 25 de agosto de 2020 y N° 3073556 del 21 de setiembre de 2020, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

4.2 Análisis

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, para la Fase de Identificación se consideran dos etapas, las cuales son: la evaluación preliminar y el muestreo de identificación, precisado que, si como resultado de la evaluación preliminar no se presentan indicios o evidencias de contaminación en el sitio, se concluye con la fase de identificación y las siguientes fases de evaluación. En este sentido, de la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de evaluación de la SE Chimbote Norte, se concluye que no presenta indicio o evidencias de contaminación del suelo, por lo que la Fase de Identificación, concluye con la Evaluación Preliminar realizada.

4.3 Resultados de la identificación de sitios contaminados

En la SE Chimbote Norte no se han identificado indicios o evidencias de contaminación en el sitio. Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

V. CONCLUSIONES

Se ha evaluado la documentación presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., verificándose que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y con el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.

Corresponde otorgar la conformidad al Informe de “Identificación de Sitios Contaminados de la Subestación Chimbote Norte”, por lo que no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio al no haberse detectado sitios contaminados, dándose por finalizada la evaluación.

VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Sociedad Anónima - HIDRANDINA S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO
Efraín Antioquio FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/25 14:15:55-0500

Ing. Efraín Antioquio Soto Mauricio
CIP N° 114583

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/25 14:19:22-0500

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/25 15:11:51-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad